



CORONAVIRUS- PELUQUERÍAS PROTOCOLO SANITARIO

VISTO: La Ley N° 27.541, los Decretos Nros. 260 del 12 de marzo de 2020, 287 del 17 de marzo de 2020, 297 del 19 de marzo de 2020, su normativa reglamentaria y complementaria, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 260/20 se amplió, por el plazo de UN (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el COVID-19.

Que a través del Decreto N° 297/20 se estableció una medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio, que fue prorrogada sucesivamente por los Decretos Nros. 325/20 y 355/20, hasta el 26 de abril de 2020, inclusive.

Que por el artículo 6° del citado Decreto N° 297/20 se exceptúa del cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular a las personas afectadas a actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia; estableciéndose que los desplazamientos de las personas habilitadas deben limitarse al estricto cumplimiento de dichas actividades y servicios.

Que en el artículo citado se facultó al Jefe de Gabinete de Ministros, en su carácter de coordinador de la “Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional”, a ampliar o reducir las excepciones dispuestas, en función de la dinámica de la situación epidemiológica y de la eficacia que se observare en el cumplimiento de la normativa dictada en la materia.

Que, en ese marco, a través de diversas decisiones administrativas se ampliaron, paulatinamente, las excepciones dispuestas inicialmente.

Que mediante el artículo 2° del Decreto N° 355/20 se facultó al Jefe de Gabinete de Ministros, en el mismo carácter indicado precedentemente y previa intervención de la autoridad sanitaria nacional, a pedido de los Gobernadores, las Gobernadoras de Provincia o del Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a exceptuar del cumplimiento del “aislamiento social preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular, al personal afectado a determinadas actividades y servicios, o a las



personas que habiten en áreas geográficas específicas y delimitadas, bajo determinados requisitos.

Que en la Disposición Administrativa 524/20 publicada en el Boletín Oficial con fecha 18 de abril de 2020, el Jefe de Gabinete de Ministros amplía las excepciones del “ cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio “ y de la prohibición de circular, en el ámbito de determinadas provincias, para el personal de las actividades exceptuadas.

Que en marco de la tarea de coordinación entre la Jefatura de Gabinete y los Gobernadores, se propusieron iniciativas de acuerdo a la situación de cada Provincia.

Que en ese marco el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires invitó a los Intendentes a elaborar propuestas a los efectos de analizarla con el Jefe de Gabinete de Ministros .

Que es necesario que la Municipalidad de Villa Gesell, proponga la reapertura bajo el estricto cumplimiento de las medidas sanitarias correspondientes de actividades como las Peluquerías, Barberías y centros de estética.

Que necesario que el Sr. Intendente Municipal eleva esta solicitud al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires. Que estos considerando forman parte del Proyecto que oportunamente fuera presentado por el Bloque de Cambiemos, y que no ha tenido tratamiento dado la falta de actividad del HCD.

Que los Concejales, seguimos atendiendo las inquietudes de los vecinos que trabajan en las Peluquerías, Barberías y Centros de Estética , quienes reclaman por su derecho al trabajo.

Que muchas Peluquerías están trabajando a puertas cerradas, y otras aun no lo están haciendo .

Que la pasividad por parte del Departamento Ejecutivo ante esta situación es notable;

Que la mora en dar dar un respuesta promueve el desarrollo de la actividad en forma irregular o clandestina.

Que es obligación del Estado municipal proteger el comercio local y la mano de obra empleada.

Que los propietarios de los comercios del rubro, ante la falta de



respuesta por un lado y de directivas por el otro, elaboraron un protocolo sanitario que presentaron a consideración del Gobierno Municipal.

Que la respuesta que recibieron , es la recurrente por parte de la Dirección de comercio de la comuna , “ no podemos decidir, cuando son órdenes de arriba” , respuesta que no deja de ser la misma que recibieron comerciantes de otros rubros que se acercaron al Municipio a solicitar la autorización de trabajo.

Que en estos momentos es necesario promover la reapertura de los comercios.

Que el protocolo presentado contempla las medidas de bioseguridad para los establecimientos.

Que dado que es una propuesta del sector y á modo de ilustración de los señores Concejales , la transcribimos para mayor comprensión.

Que los propietarios de los comercios proponen retomar las actividades laborales a los fines de llevar el sustento diario a sus hogares. -

Que en función de lo solicitado sugieren algunas medidas de seguridad e higiene a establecerse en cada establecimiento comercial, como las que disponga Ud. a través de sus equipos de médicos especialista en la materia.

Que por estas razones , el Bloque de Concejales de Cambiamos, solicita sanción al siguiente Proyecto de:

RESOLUCIÓN

Artículo 1: Solicitar al Departamento Ejecutivo autorice en forma inmediata la apertura de los comercios habilitados de Peluqueria, Barberías, Manicuras, Pedicura y centros de estética, observando el protocolo que se adjunta a la presente.

Artículo 2: Solicitar al Departamento Ejecutivo implementar las normas de bioseguridad, tomando como base el protocolo presentado por los interesados.

Artículo 3 : De forma.



ANEXO I

Protocolo de normas a observar por Peluquería, Barberías, Manicuras, Pedicura y centros de estética

- 1) Los clientes deberán tomar turno vía telefónica, whatsapp o internet.
- 2) Los turnos deberán ser dados con el tiempo suficiente para evitar la acumulación de gente.
- 3) Se deberá llevar y archivar el listado de clientes atendidos en el día, (con nombre, apellido y número telefónico) para ser localizados en ocasión de contar con un caso sospechoso en el local el día de su atención.
- 4) No podrá haber más de 2 clientes dentro del local. En caso contrario los demás deberán esperar su turno fuera del establecimiento o volver más tarde.
- 5) Los trabajadores sólo podrán atender un cliente por vez.
- 6) Los clientes deberán concurrir solos para ser atendidos, salvo en caso de ser menor de edad que podrán concurrir con un mayor.
- 7) Los espacios de trabajo deberán mantener un distanciamiento de 1.5 m mínimo entre sí.
- 8) Los clientes deberán concurrir al establecimiento con tapaboca.
- 9) En el caso de los clientes que se encuentren en edad de riesgo (65 años) o enfermedades preexistentes el establecimiento podrá ofrecerles horarios o días especiales a convenir.
- 10) Las manicuras y pedicuras deberán tener cada una los elementos de trabajo para cada cliente, y luego que se termine el trabajo deberá desinfectar tal cual el protocolo de higiene.

Normas de recepción del cliente:

- 1) Se deberá descontaminar su calzado al ingresar mediante una alfombra ubicada en la entrada del local; esta deberá estar humedecida en una solución desinfectante, Ej.: dilución de Hipoclorito de sodio al 5% para la refriega de la suela de los zapatos.
- 2) Se deberá solicitar la desinfección de sus manos con solución hidroalcohólica 70/30 (preparar la solución que se utilizará en el día) o alcohol en gel.
- 3) Se deberá evitar el contacto físico con el cliente.



Normas en Sala de espera:

- 1) Deberá permanecer en la sala de espera un cliente a la vez o estar a dos metros de distancia entre sí.
- 2) Se deberá contar con alcohol en gel o solución hidroalcohólica 70/30 (preparar la solución que se utilizará en el día) a disposición del cliente.
- 3) Se deberá contar con pañuelos descartables para proveer al cliente en caso de que este, no posee en ese momento.
- 4) Se deberá contar con un recipiente de residuos para desechar pañuelos, barbijos, etc.
- 5) Se deberá retirar de la sala de espera revistas, diarios y todo material de lectura.

Normas para los dueños de establecimiento:

- 1) En caso de los profesionales que trabajen solos, deberán seguir el protocolo, además de reducir el horario de trabajo a siete horas (7 hs).
- 2) En caso de haber tres o más trabajadores, el empleador será quien organice los equipos de trabajo, confeccionando una planilla con día y horario para cada uno, respetando la reducción de horario (7 hs).
- 3) El empleador deberá acordar con el personal, la forma más segura de transporte para evitar el contagio. Posibilidades (a pie, si está cerca; bicicleta, moto, vehículo etc.) en caso de no tener otro medio que el transporte público, evitando las horas pico.
- 4) El empleador deberá proveer los elementos para la desinfección de la ropa y un lugar apartado para guardado. El trabajador deberá tener otra muda de ropa en el lugar para cambiarse, además de la chaqueta que le proveerá el empleador.
- 5) En el caso de los profesionales que trabajen solos, deberán desinfectar la ropa con la que llegan al establecimiento y tener otra muda de ropa en el lugar de trabajo además de su chaqueta de trabajo.

Normas del profesional:

- 1) Tanto el profesional a cargo como el personal deberá quitarse todo tipo de ornamento de las manos y cuello (collares, cadenas, anillos, reloj etc.)
- 2) Antes de comenzar su trabajo, el profesional deberá lavarse las manos con agua tibia y jabón siguiendo el protocolo de lavado (manos y muñecas durante 30 segundos, frotando palma contra palma, dorso y entrelazar los dedos), luego de secar con toalla descartable; utilizar solución hidroalcohólica para desinfectarlas.
- 3) Cada profesional deberá estar provisto de delantal, barbijo o tapaboca, guantes y



deberá tener el cabello atado.

4) Cada profesional no deberá atender más de una persona a la vez.

5) Se deberá utilizar una toalla y (bata/peinador descartable) por cada cliente que asista al salón. Las deberán reponerse todos los días previo lavado con jabón de lavar, cloro o agua oxigenada de 30 a 50 vol.

6) La manipulación de toallas usadas se realizará con guantes de látex y se almacenará en una bolsa que estará en un lugar apartado del salón para luego ser lavadas siguiendo el protocolo.

7) El profesional deberá usar barbijo/máscara para evitar que caigan gotas de saliva sobre el cliente y el dresuar.

8) Higienización de las herramientas, se deberá usar un juego de peines, tijeras y cepillos por cada cliente, posarlo sobre un lugar seguro para luego ser removido y desinfectar siguiendo protocolo (el COVID-19 permanece 72 hs sobre superficies metálicas y plásticas).

9) El profesional deberá usar para toallas la desinfección de herramientas y superficies, una solución alcohólica de clorhexidina 2%.

10) Se deberán reemplazar los materiales de uso corrientes por materiales descartables.

11) En caso de uso de navajines (sobre la piel previamente desinfectada) será (siempre) con guantes. Luego se deberá descartar el filo inmediatamente en un envase adecuado (Descartador de agujas, filos y elementos cortopunzantes).

12) Las máquinas de corte de cabello se deberán limpiar y desinfectar con clorhexidina 2% y los peines y cuchillas de las máquinas deberán desinfectarse por separado, CUMPLIENDO CON LAS NORMAS DE BIOSEGURIDAD luego de usarlas con cada cliente

Normas de Higiene ambiental:

1) Se deberán limpiar los pisos, baños, muebles y áreas de uso común, con soluciones de CLORO diluido (AL 5% Ej.: UNA TAZA DE HIPOCLORITO DE SODIO EN 10 LITROS DE AGUA) antes, durante y terminada la jornada laboral (Tener en cuenta que la solución antes mencionada tiene una duración de 24 horas).

2) Superficies contaminantes que deberán ser desinfectadas en forma permanente durante el día: picaportes, barandas, mostradores, asientos, terminal de posnet o similar, lapiceras, teclados de computadoras, celulares, teléfonos fijos, inodoros, botón del



inodoro, manijas de las canillas y todo lugar donde el profesional observe que algún cliente podría tocar.


3) En caso de manipular tarjetas o dinero, utilizar alcohol en gel antes y después de la manipulación del mismo.

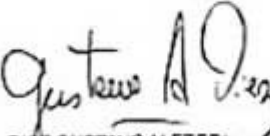
4) Mantener ventilado los ambientes.


HECTOR LUIS BALDO
CONCEJAL
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell


ARMANDO CLARISA EDITH
CONCEJAL H.C.D.
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell


GREEN ADRIAN MAXIMILIANO
CONCEJAL H.C.D.
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell


ANA MARÍA MARTÍNEZ
CONCEJAL
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell


DÍEZ GUSTAVO ALFREDO
CONCEJAL H.C.D.
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell